

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CANTIDAD  
CORREO  
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, VIERNES 6 DE ENERO DE 2017

N° 25.347



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**DECRETOS REGLAMENTARIO****DECRETO REGLAMENTARIO N° 0011**

SAN JUAN, 30 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 1451-L de creación del Complejo Ambiental San Juan integrado por el Parque de Tecnología Ambiental, el Centro de Interpretación Ecoparque Anchipurac y Parque Tecnológico Ambiental Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Complejo Ambiental San Juan son: Constituir en la Provincia un Centro Regional de Tratamiento y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Desarrollar proyectos previamente seleccionados que utilicen como materia prima elementos extraídos de los RSU. Identificar ideas emprendedoras y procesos de innovación tecnológica que incorporen valor a los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de San Juan y de la Región (Neumáticos Fuera de Uso de la actividad minera, Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos, etc). Atraer inversiones y generar oportunidades económicas y de empleo en la Provincia de San Juan. Lograr una disminución en la cantidad de residuos sólidos urbanos destinados a disposición final, reduciendo su disposición en relleno sanitario u otros destinos, en especial los materiales seleccionados en los 8 (ocho) Centros de Disposición Final que posee la Provincia de San Juan y los existentes en otras Provincias de la Región.

Que corresponde conforme las competencias, emitir el correspondiente Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 1451-L, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1451-L que crea el Complejo Ambiental San Juan, el cual será administrado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro lo reemplace; de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: Sin reglamentar.

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación, Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, desarrollará la convocatoria garantizándose la publicidad, destinada a empresas para la presentación de proyectos para el procesamiento productivo, agregado de valor y utilidad comercial de los materiales extraídos del proceso de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, asimilables y otros de la Provincia de San Juan y de la distintas regiones.

El plazo para el llamado a la primera convocatoria, no será mayor a los 45 días hábiles desde la fecha del presente Decreto.

Incentívese la presentación de empresas locales o residentes en San Juan.

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9°: La Comisión de Calificación, será conformada por un titular y un suplente de cada Organismo que se encuentra enunciado en la Ley y se podrá invitar a participar a organismos específicos.

La Comisión hará la evaluación de la oferta de proyecto conforme los objetivos establecidos en el artículo 7° de la Ley, posteriormente emitirá un dictamen dentro del plazo de treinta días de finalizado el plazo del artículo 6°. Cuando la complejidad del proyecto lo amerite, la Comisión podrá pedir una prórroga por el mismo plazo de evaluación.

El dictamen se elevará en forma fehaciente en un plazo de diez días hábiles a la Autoridad de Aplicación a los fines de su evaluación y posterior emisión del acto administrativo el cual deberá ser notificado en el plazo de diez días hábiles, posteriores a su dictado.

Artículo 10°: Sin reglamentar.

Artículo 11°: Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial, a un Diario Local y Nacional para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno

“ Lic. Domingo Raúl Tello

Secretario de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable



## **DECRETOS**

DECRETO N° 1659 -MPeI-  
SAN JUAN, 19 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 500-1509-2016 del registro del Ministerio de Planificación e Infraestructura; y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el Señor Lic. Rogelio FRIGERIO D.N.I. N° 21.482.393, en adelante "EL MINISTERIO", la Secretaría de Vivienda y Hábitat representado por el Señor Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Provincia de San Juan representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio UÑAC, D.N.I. N° 21.359.472, en adelante "La Provincia", para la Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat, celebrado a los 06 días del mes de Mayo de 2016.-

Que el presente Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaría de Vivienda y Hábitat con la Provincia de San Juan, tiene por objeto la Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat, para la transformación físico social en la Provincia.-

Que por lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit

de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. -

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 189 Inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador tiene la atribución de firmar y celebrar tratados con la Nación para fines de utilidad común, los que deberán ser aprobados o desechados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan según lo establecido por el Art. 150 Inc. 2 de la Constitución Provincial;

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Planificación e Infraestructura.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Secretaría de Vivienda y Hábitat y la Provincia de San Juan, suscripto a los 06 días del mes de Mayo de 2016, cuya copia certificada forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador - Provincia de San Juan

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Planificación e Infraestructura

## **NOTIFICACIONES**

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2 - CHIMBAS - SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
CARLOS ALBERTO GIL	8.073.087	501-4449-G-16	5365-IPV-16
MARÍA EUGENIA PLAZA	25.549.962	501-5908-P-16	6182-IPV-16
VANESA ROSANA PEREYRA	23.393.475	501-5964-P-16	6108-IPV-16
NÉSTOR FABIÁN FUNES	22.910.091	501-6770-F-16	6287-IPV-16
DOLORES ESTHER RODRÍGUEZ	16.351.788	501-6619-R-16	6285-IPV-16
SANDRA SALINAS	18.358.014	501-5985-S-16	6288-IPV-16
MARÍA ESTLA MELONI	16.694.755	501-5966-M-16	6283-IPV-16

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.634 Enero 05-06. \$ 230.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 378746-T-86, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la Resolución N° 1365-IPV-86, la que en su parte Resolutiva dice: Artículo 1°: Revocar la adjudicación de la casa N° 8 - Manzana "F" del barrio LA CHIMBERA I - Dpto. 25 de MAYO, a nombre de MIGUEL JUAN TORRES, D.I. N° 6.769.253, por disposiciones de la Ley 4435, Art. 53° inciso e); quedando sin efecto lo pertinente a esa adjudicación, la Resolución N° 262-IPV-84. Artículo 2°: Autorizar al Departamento de Asuntos Legales a iniciar las acciones judiciales, tendientes al desalojo de las personas que ocupan indebidamente la casa n° 8 - Manzana "F" del barrio LA CHIMBERA I, y su retoma a dominio de este Instituto. Asimismo, por la vía legal que corresponda, reclamar el pago de los servicios que adeuda.- Artículos 3° y 4°.- De forma.-  
Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 11.632 Enero 05-06. \$ 228.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-0251-C-16, se ha dictado la Resolución N° 4985-IPV-16, la cual en su parte resolutiva dice: Artículo 1°: Aceptar la renuncia presentada por ALICIA DEL VALLE CASTILLO, M.I. N° 18.542.488, a todo derecho que pudiera corresponderle como postulante a vivienda seleccionada por Sorteo en la ZONA 2 - SANTA LUCÍA - CHIMBAS - GRUPO 1, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- Artículos 2° y 3°.- De forma.-  
Queda fehacientemente notificada  
Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 11.633 Enero 05-06. \$ 192.-

**LICITACIONES****O.S.S.E.****OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO****CONCURSO DE PRECIOS N° 2370**

Objeto: Construcción de Gabinete y Cámara en Perforación de Refuerzos en Ruta Nacional N° 20 y Calle San Isidro - Dpto. Caucete.-  
Presupuesto Oficial: \$ 189.000,00.-  
Apertura: **19/01/2017** - Hora: **09:00 horas.-**  
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.-  
Valor del Pliego: \$ 661,00.-  
Venta y Consulta de Pliegos: En Dpto. Compras y

Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel.-  
Fax: 0264-4294000 - Int. 051-053.-  
Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo: Patricia A. Femenía  
Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones  
OSSE - San Juan  
Cta. Cte. 11.638 Enero 06-09. \$ 110.-

**O.S.S.E.****OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO****CONCURSO DE PRECIOS N° 2369**

Objeto: Construcción de Gabinete y Cámara en Perforación de Refuerzos en Villa Aberastain - Dpto. Pocito.-  
Presupuesto Oficial: \$ 189.000,00.-  
Apertura: **19/01/2017** - Hora: **10:00 horas.-**  
Plazo de Ejecución: 60 días corridos.-  
Valor del Pliego: \$ 661,00.-  
Venta y Consulta de Pliegos: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 Oeste, San Juan, de 08:30 a 12:00 hs. Tel.-  
Fax: 0264-4294000 - Int. 051-053.-  
Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo: Patricia A. Femenía  
Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones  
OSSE - San Juan  
Cta. Cte. 11.639 Enero 06-09. \$ 122.-

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
ALK HOTELES S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día **20 de Enero de 2.017 a las 11 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:  
Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley N°19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 26 finalizado el 31 de Agosto de 2016.  
Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.  
Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.  
Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.

Atilio Boggian - Presidente

N° 51.384 Enero 03/09 \$ 650.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2756**

Ciudad de Santa Lucía, 28 de Diciembre de 2016.-  
VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico de Cooperación con anexo I y II, suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía representada en este acto por su Intendente Dr. Marcelo Orrego por una parte y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda representada en este acto por su Secretaria Ing. Aida Ayala, respectivamente y que tiene por finalidad brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, obrante en folios 02 al 08 del expediente N° 7639-I-16.-

Artículo 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA LUCÍA  
**DECRETO N° 419**

San Juan, 29 de Diciembre de 2016.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2756-CD-16 de fecha 28 de Diciembre de 2016, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico de Cooperación con anexo I y II, suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía representada en este acto por su Intendente Dr. Marcelo Orrego por una parte y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda representada en este acto por su Secretaria Ing. Aida Ayala.

respectivamente y que tiene por finalidad brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, obrante en folios 02 al 08 del expediente N° 7639-I-16.- Artículo 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de

Hacienda, Finanzas y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 11.636 Enero 06. \$ 215.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2591**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA

Artículo 1°: Apruébese el presente Régimen de Reconocimientos, y contenidos en las Declaraciones de Interés Municipal y Departamental que emita el Concejo Deliberante de Rivadavia, las que ostentarán un carácter meramente enunciativo, no taxativo.-

Artículo 2°.- Establézcase las siguientes formas de Distinciones:

- Visitante Ilustre del Departamento de Rivadavia.
- Huésped de Honor del Departamento de Rivadavia.
- Vecino Ejemplar del Departamento de Rivadavia.
- Mujeres Que Dejaron Huella en el Departamento de Rivadavia.
- Antiguos Pobladores del Departamento de Rivadavia.
- Medalla de Honor.
- Joven Notable.
- Institución Destacada.
- Distinción al Mérito.
- Embajador Departamental.
- Patrimonio Cultural.
- Honras Fúnebres.

Artículo 3°: Visitante Ilustre del Departamento de Rivadavia: Esta Distinción podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes



confesiones religiosas (reconocidas por el Estado Argentino), viceprimeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en "visita oficial" en el país y que por razones oficiales concurren al distrito y demás personalidades de jerarquía equivalente. El otorgamiento se hará mediante Declaración Municipal y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta. La Distinción consistirá en la entrega de Diploma, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por el intendente y los miembros del Concejo.-

Artículo 4°: Huésped de Honor del Departamento de Rivadavia: Esta distinción, podrá ser entregada a visitantes extranjeros que se encuentren en "visita oficial" al país y que revistan la jerarquía de ministros, jueces de Cortes Supremas de Justicia, miembros de Cuerpos Diplomáticos y Consulares, intendentes, alcaldes, legisladores, comandantes en jefe, tenientes generales, almirantes brigadieres generales y demás funcionarios de jerarquía equivalente de las FF.AA. También podrá ser otorgada a personalidades extranjeras que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte, las ciencias y otras disciplinas humanas o hayan brindado relevantes servicios a la comuna o a sus habitantes, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Se incluyen también en este título a autoridades nacionales, provinciales, legisladores, y personalidades de nuestro país (no residentes en el distrito) que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte; miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el Estado Argentino. El otorgamiento se hará mediante Declaración Municipal y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Declaración. La Distinción consistirá en la entrega de Diploma, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por el Intendente y los miembros del Concejo.-

Artículo 5°: Vecino Ejemplar del Departamento de Rivadavia: Será otorgada a aquellas personas que a través de conducta desinteresada hubieren llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que revistan carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad. El otorgamiento se hará mediante Declaración Municipal. La Distinción será otorgada a vecinos Departamento de Rivadavia y consistirá en la entrega de Diploma, en una ceremonia organizada especialmente a tal efecto y presidida por el Intendente y el Concejo Deliberante. Serán entregadas por el señor Intendente Municipal en acto público, que se llevará a cabo en la semana de

celebración del Aniversario del Departamento cada año.

Artículo 6°: Mujeres Que Dejaron Huella en el Departamento de Rivadavia: Esta distinción, será otorgada a aquellas vecinas del Departamento vivas y/o a mujeres extranjeras vivas que hubieran residido en Rivadavia cinco (5) años consecutivos como mínimo y que a través de su conducta desinteresada hubieren llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas en defensa de los derechos de género e igualdad de la mujer cuyas acciones revistan carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad, o bien posean méritos y valores indiscutidos en beneficio del departamento y sus vecinos, en el campo de la Política, la Cultura, las Ciencias y la defensa de los Derechos Sociales. Será otorgada a vecinas del Departamento Rivadavia y consistirá en la entrega de un Diploma y el premio "Martina Chapanay". Serán entregadas en acto público, que se llevará a cabo el día 8 de Marzo de cada año, fecha en que se celebra el Día Internacional de la Mujer, en una ceremonia presidida por el Intendente y los miembros del Concejo Deliberante.-

Artículo 7°: Antiguos Pobladores del Departamento de Rivadavia: Será otorgado a personas mayores de 70 años que tenga más de 50 años de residencia en el departamento, con una historia de vida enriquecedora. Deberá inscribirse en un Registro de Distinción, creado a tales fines, con una breve reseña de su vida, fotos, copia del DNI, domicilio y teléfono.-

Artículo 8°: Medalla de Honor: será entregada anualmente al alumno que hubiera obtenido el mejor promedio de los establecimientos situados en el departamento (primarios, secundarios y universitarios) públicos y privados. La selección y supervisión de los datos se hará a través de la Dirección de Educación Municipal para la confección de los diplomas.-

Artículo 9°: Joven Notable: Será entregada esta distinción, a los jóvenes que sobresalgan en una actividad específica por su trayectoria, esfuerzo, constancia e integridad y/o por haber dado muestra de cualidades morales y vocación de servicio altruista en pos del bienestar general y en una ceremonia presidida por el Intendente y los miembros del Concejo Deliberante.-

Artículo 10°: Institución Destacada: Será entregada esta distinción a aquellas organizaciones ya sean gubernamentales o no, que por su labor se hayan destacado notablemente en alguna actividad en beneficio a la comunidad en una ceremonia presidida por el Intendente y los miembros del Concejo Deliberante.-



Artículo 11°: Distinción al Mérito: Será entregada esta distinción por su labor en el área que se desempeñe hayan acrecentado el prestigio del Departamento, ya sea en el ámbito Nacional e Internacional. Para este reconocimiento es requisito ineludible, ser intachable en su comportamiento ético en una ceremonia presidida por el Intendente y los miembros del Concejo Deliberante.-

Artículo 12°: Embajador Departamental. (Deportivo, Cultural, Educativo y Científico): podrá ser otorgada a todas aquellas personas nacidas en el Departamento de Rivadavia, con acreditados logros en distintos ámbitos de desempeño científico, político, cultural, deportivo o en defensa de los derechos humanos políticos o sociales, que residan en forma transitoria o permanente fuera de la ciudad y que con sus méritos y valores hayan contribuido a dar a conocer nuestro departamento en el resto del país o en el mundo.

- Deportivo: reconocerán con este título, a personas físicas o jurídicas de trayectoria destacada en el ámbito deportivo local con efectivo o posible desenvolvimiento en el exterior. A tal fin quien otorgue la distinción entregará un Diploma.

- Cultural: reconocerán con este título, al artista que se destaque en el ámbito cultural local como creador artístico efectivo posible, de representatividad en el exterior. A tal fin quien otorgue la distinción, entregará un Diploma.

- Educativo: reconocerán con este título, al educador, que se destaque en el ámbito educativo local con efectivo o posible de representatividad en el exterior. A tal fin quien otorgue la distinción, entregará un Diploma.

- Científico: reconocerán con este título, científico e investigador que se destaque en el ámbito científico local con efectivo o posible de representatividad en el exterior. A tal fin quien otorgue la distinción, entregará un Diploma.-

Artículo 13°: Patrimonio Cultural: Serán considerados como parte del Patrimonio Cultural e Histórico del Departamento de Rivadavia aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que cumplan con una antigüedad demostrada no inferior a 70 años:

- Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con la historia del Departamento.

- Lugares que por sí solo se han constituido en parte inseparable de la historia departamental.

- Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas, merezcan ser conservados.

En los que se realizarán acciones destinadas a la

protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del Departamento de Rivadavia, que en adelante se denominara Patrimonio Cultural e Histórico Del (PCHDR).-

Artículo 14°: Honras Fúnebres

- Les corresponderá rendición de "Honras Fúnebres" a las autoridades y empleados del Municipio fallecidas durante el ejercicio de su función o luego de finalizado el mismo.

- Intendente, Concejales, Diputado Departamental, ex Intendente, ex Concejales y Juez de Falta, personal de planta permanente y contratados.

- A través de una declaración, se declarara el Duelo en el caso de fallecimiento de funcionarios que se encuentren comprendidas en la estructura jerárquica.

- Se pondrá el pabellón Nacional a media asta.-

Artículo 15°: Derógase cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.-

Artículo 16°: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,  
30 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente  
Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia  
“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN

**DECRETO N° 3740 -DE**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 26  
de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 220-Letra "B"-Año 2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante);  
y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2591, con fecha 30 de Noviembre de 2016.



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2591, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 30 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente  
Municipalidad de Rivadavia  
“ Sr. Raúl Jesús Ibaceta - Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Rivadavia  
Cta. Cte. 11.619 Enero 06. \$ 1.355.-

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2513-CD-2016**

San Juan, 13 de Octubre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 10.911/I/2016, Ref. a Iniciador: "Intendencia eleva copia de Decreto Municipal N° 1422/16, mediante el cual se designa en el cargo de Contador Municipal a la C.P.N. Correa Furlanetto, María Victoria a partir del 12/09/16" y las atribuciones conferidas por los Arts. 37º Inc. 15; 57 y 100 Inc. 1º ss y cc. de la Carta Orgánica Municipal:

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de marras obra nota de elevación por parte del Sr. Intendente Municipal, Don Fabián Mario Gramajo, con copia del Decreto Municipal N° 1422/16, solicitando la aprobación del mismo.

Que el decreto refiere a la designación en el cargo de Contador Municipal de la C.P.N. Correa Furlanetto, María Verónica, D.N.I. N° 25.462.236, a partir del día 12 de Septiembre de 2016, por renuncia del anterior contador municipal.

Que conforme al procedimiento establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art. 57, se requiere al acuerdo de este Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CHIMBAS SANCIONA  
CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Préstase acuerdo al Decreto Municipal N° 1422/16, por el cual se designa a la Contadora Correa Furlanetto, María Verónica, D.N.I. N° 25.462.236, a partir del día 12 de Septiembre de 2016, en el cargo de Contador Municipal de la Municipalidad de Chimbas.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTICULO 3º: Cumplido archívese.-

En San Juan, Ciudad de Chimbas a los Trece días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis.-  
Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente del

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas  
“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
DECRETO MUNICIPAL N° 1863**

San Juan, 08 de Noviembre de 2016.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2513-CD-16, de fecha 13 de Octubre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos, Archívese.-

Fdo.: Sr. Fabián M. Gramajo - Intendente Municipal  
Municipalidad de Chimbas

“ Sr. Mario A. Torrejón - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
DECRETO N° 039/CD/2016**

San Juan, 24 de Noviembre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 12.755/R/2016, Ref. a Iniciador: "Rivera Isidro Ariel (Presidente del Honorable Concejo Deliberante) Eleva Proyecto de Decreto solicitando Prórroga de Sesiones Ordinarias conforme al Art. 76 de la C.O.M." y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 14, 76 Inc. 2 y Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:



Que el período de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante en la norma de referencia, esta previsto el inicio para el 1º día hábil de Abril de cada año y el cierre el último día hábil del mes de Noviembre. Pudiendo prorrogarse este término por 30 días por votación de la mayoría de sus miembros.

Que dicha prórroga se fundamenta en la necesidad de tratar asuntos que por diferentes circunstancias no pudieron tratarse en el Período Ordinario, y por ello la norma contenida en el Art. 76 autoriza a tratarlo 30 días después del cierre de Sesiones del mes de Noviembre, como se indica en el párrafo anterior.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE CHIMBAS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la prórroga del período de Sesiones Ordinarias por treinta días, conforme al Art. 76 inciso 2º de la C.O.M.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al D.E.M., publíquese a sus fines y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Chimbas, San Juan, 24 de Noviembre de 2016.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente del

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 11.637 Enero 06. § 340.-

## **DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA LUCÍA  
DECRETO N° 424**

San Juan, 29 de Diciembre de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 7709-D-16; por el cual la Dra. Laura Palma, en carácter de Directora de Rentas, solicita autorización para tramitar el dictado de la norma legal sobre la puesta al cobro de tasas y contribuciones para el año fiscal 2017, a efectos de recaudar los tributos que establece el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Anual; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante el inicio de un nuevo período fiscal se debe proceder a la carga informática de las mismas.

Que "compete al Gobierno Municipal crear y recaudar tributos de su competencia" y aplicar su renta según lo prescripto por la Carta Orgánica Municipal Art. 7º Inc. 4.

Que es deber y atribución del Intendente Municipal "Hacer recaudar los tributos, impuestos o rentas", según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Art. 61º, Inc. 23.

Que conforme artículo 2º de la Ordenanza Tributaria Anual 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal en relación a las obligaciones fiscales establecidas en la mencionada Ordenanza a implementar el modo de cobro, vencimiento de las obligaciones, sus prórrogas, planes de pago, anticipos, regímenes de regularización, bonificaciones, descuentos, multas, recargos e intereses.

Se mencionan las siguientes características:

a) Descuentos anuales por tasa sobre inmuebles y comercio: Hay dos tipos de descuentos anuales y semestrales, discriminando entre los que están al día, a quienes se les da el máximo de descuento (20%) por pago anual. Y entre los que no estando al día cancelen el año (15%) de descuento. Por pago semestral el descuento es del 10% y del 5% respectivamente. De esta manera se incentiva en forma diferencial al vecino que se encuentra al día, al mismo tiempo que se estimula al vecino que no estando al día quiera abonar el pago anual o semestral.

b) Premio: se continúa con el sistema de premios, premiando con un año de tasas sobre inmuebles al vecino que se encuentra al día en sus obligaciones,

c) Descuento a Grandes Contribuyentes: del 20%, para los que presenten las declaraciones al día 20 de cada mes, y hagan el respectivo pago.

d) Descuento a Actividades incluidas en Grandes Contribuyentes por incentivo de ventas: Cuando el nivel de ventas supere los \$6.500.000 se le realizará un descuento adicional del 10%, que funciona como un incentivo a realizar mayores ventas, que terminará redundando en mayores ingresos al Municipio.

Que corresponde emitir la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA**

**DECRETA:**

**• CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE  
INMUEBLES:**

Artículo 1º: **VENCIMIENTO:** Procédase a la carga y puesta al cobro de las Contribuciones por Servicios sobre Inmuebles correspondiente al año fiscal 2017, la



que será Anual y prorrateada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. Las respectivas cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente.-

**Artículo 2°: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE:**

A) Descuento del veinte por ciento (20%): serán mercedores de este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017, hasta el 28/04/2017 inclusive;

B) Descuento del quince por ciento (15%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017, hasta el 28/04/2017 inclusive;

C) Descuento del diez por ciento (10%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017 al 28/04/2017 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017 al 31/07/2017 inclusive.

D) Descuento del cinco por ciento (5%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017 al 28/04/2017 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2017 al 31/07/17 inclusive.

- Las bonificaciones citadas precedentemente no son de carácter acumulativo.

- A las cuotas 1, 2, 3, y 4 de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles no se les recargará intereses resarcitorios hasta el día 28/04/2017.-

**Artículo 3°:** El régimen de descuento precedente no será de aplicación para el caso de aquellos contribuyentes con el beneficio de jubilados, pensionados y discapacitados que se encuentren alcanzados y adheridos al régimen de descuentos instituidos Art. 173° del Código Tributario Municipal (O.M. N° 2157/CD/2009) ss y cc.-

**Artículo 4°:** Establecer un sistema de PREMIO por sorteo mensual entre los vecinos que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias consistente en el reconocimiento del monto anual en concepto de Contribución por Servicios sobre Inmuebles que le correspondiera abonar según su categorización.-

• **CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Artículo 5°: VENCIMIENTO:** Procédase a la carga y puesta al cobro de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente al Año fiscal 2017 establecida en la Ordenanza Tributaria vigente la que será Anual y prorrateada en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas. Cada cuota en forma respectiva vence el 15 de cada bimestre o el día hábil siguiente.-

**Artículo 6°: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE GRANDES CONTRIBUYENTES**

A) Descuento del veinte por ciento (20%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2017, hasta el 28/04/2017 inclusive.

B) Descuento del quince por ciento (15%): serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2017, hasta el 28/04/2017 inclusive.

C) Descuento del diez por ciento (10%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2017 al 28/04/2017 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre del año 2017 de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios al 31/07/2017 inclusive.

D) Descuento del cinco por ciento (5%) serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2017 al 28/04/2017 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre del año 2017 de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios al 31/07/2017 inclusive.

Las bonificaciones citadas precedentemente no son de carácter acumulativo entre sí.

E) Descuento del veinte por ciento (20%)- GRANDES CONTRIBUYENTES serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que revistan

la categoría Grandes Contribuyentes y cancelen la cuota mensual de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2017, los días 20 inclusive de cada mes. Será requisito la presentación previa de las Declaraciones Juradas para el cálculo de la base imponible. Cuando los contribuyentes incluidos en el artículo 19 punto 3.1 de la Ordenanza Tributaria Anual 2017 -Grandes Contribuyentes-Comercio, superen el nivel de ventas de \$ 6.500.000 mensuales, se les realizará un descuento por promoción de ventas del 10%.-

- A las cuotas 1 y 2 por contribución por actividad comercial, industrial y de servicios no se les recargarán intereses resarcitorios hasta el 28/04/2017. Esta excepción no se les aplicará a los denominados Grandes Contribuyentes.-

Artículo 7°: Cementerio: El Vencimiento anual de las Contribuciones Anuales por Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Vigilancia, Inspección y otros servicios (Expensas Comunes) brindados en el Cementerio Municipal de Santa Lucía, se producirá el día 28/04/2017 inclusive.-

Artículo 8°: Internet: El Vencimiento de las Contribuciones mensuales por Servicios de Internet, se producirá el día 15 de cada mes calendario.-

Artículo 9°: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO: Se autoriza a Dirección de Rentas a realizar Planes de Pago de deudas por las obligaciones fiscales, que comprendan el total o parte de la deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca.

La solicitud de plan de pago debe ser firmada por el solicitante en duplicado, debiendo presentar en el mismo acto Copia de 1° y 2° Hoja de DNI.

Dirección de Rentas, por medio de División Impositiva deberá registrar, controlar, y resguardar dichas solicitudes de planes de pago en un archivo único y exclusivo.

En los casos de planes de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales, podrá eximirse el pago del interés de financiación.

Los planes de facilidades de pago que se concedan, deberán comprender obligatoriamente la deuda tributaria más antigua.

El contribuyente podrá optar por algunas de las siguientes opciones:

Deudas de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000) podrán realizar plan de pago de hasta veinticuatro cuotas (24) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal el que podrá reducirse en hasta un 25%.

Deudas superior a PESOS UN MIL (\$ 1.000) podrán hacer un plan de pago de hasta cuarenta y ocho cuotas (48) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal el que podrá reducirse en hasta un 20%.

- Los planes de pago se realizarán mediante el pago de un anticipo del 10% del total adeudado, con un mínimo en dicho anticipo de \$ 200 (pesos doscientos).

- CIERRE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS: en los casos de cierre de actividades comerciales, industriales y/o de servicios sólo se podrá realizar planes de pagos, independientemente del monto de la deuda, de hasta diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas.

- AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN: No gozarán del beneficio de las facilidades de pago, los agentes de retención y percepción.

- OBLIGACIONES EN ETAPA JUDICIAL: Quedan incluidas en la presente norma aquellas obligaciones que se encuentren en proceso judicial, siempre que el contribuyente se allanare incondicionalmente a la deuda pretendida por el Organismo Fiscal, desistiendo y renunciando, en su caso, a toda acción y derecho y asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento deberá ser total.-

Artículo 10°: CANCELACIÓN ANTICIPADA: Estando vigente el plan de pago, podrán los contribuyentes proceder a la cancelación de las cuotas no vencidas disminuidas en el interés de financiación no devengado.-

Artículo 11°: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO: El plan de facilidades de pago no caduca por el incumplimiento en su pago, de una o más cuotas. La falta de pago de una cuota, coloca en mora automáticamente a todo el plan y la Dirección de Rentas podrá, sin reclamo previo declarar su caducidad.-

Artículo 12°: CADUCIDAD: El Organismo Fiscal podrá caducar el plan de facilidades de pagos por el incumplimiento según lo siguiente:

a) Para planes de pagos de hasta 24 cuotas:

1) Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. 2) Falta de ingreso de la cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

b) Para planes de pagos de hasta 48 cuotas:

1) Falta de cancelación de tres (3) cuotas,



consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. 2) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, se determinará la deuda original, respetando el criterio de cancelación proporcional desde la deuda más antigua y se procederá a emitir el certificado de deuda para la ejecución fiscal del saldo deudor de dicho plan.

En aquellos casos en que el contribuyente solicite la caducidad para reformular planes de pagos o regímenes especiales de pago, la Dirección General de Rentas podrá emitir un nuevo plan de pago.

Artículo 13°: **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN:** Se autoriza a la Dirección de Rentas a establecer como medio de Pago de las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 81° de la Ordenanza Tributaria Anual, a través de Tarjetas de Crédito, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca, para lo cual se realizarán acuerdos con las respectivas empresas.-

**GENERALIDADES**

Artículo 14°: Se autoriza al Organismo Fiscal a prorrogar las fechas de cobro de cuotas correspondientes a tasas y contribuciones del año 2017.-

Artículo 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá bonificar hasta el 100% de intereses sobre el valor nominal de la deuda, por pago de contado de la misma, según escala que podrá reglamentar el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 16°: División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía deberá implementar y adaptar, en tiempo y forma, el sistema informático a la cobranza de los importes y obligaciones consignadas en la Ordenanza Tributaria Anual, en otra Ordenanza en vigencia, en el Código Tributario Municipal, alícuotas, tasas, contribuciones, derechos varios, multas, recargos, actualizaciones, intereses resarcitorios.-

Artículo 17°: Procédase a incluir en la Contribución puesta al cobro, el costo resultante que surja de las intimaciones fehacientes que deberán cursarse a los contribuyentes que se encuentren en mora.

Asimismo, en los casos de cobro judicial de la deuda se deberá incluir en las cuentas pertinentes el monto resultante de las costas y gastos judiciales y toda

erogación derivada del inicio y prosecución de la acción judicial.-

Artículo 18°: Toda otra obligación fiscal en concepto de Tasas, Contribuciones, derechos, Canon, Servicios, establecido en el Código y Ordenanza Tributaria Anual u otra Ordenanza y Decreto que establezca el pago de alguna obligación vencerá el día 15 del mes respectivo o en su caso el día hábil posterior.-

Artículo 19°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía  
“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de  
Hacienda, Finanzas y Administración  
Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 11.635 Enero 06. \$ 1.537.-

**EDICTOS JUDICIALES**

**SUCESORIOS**

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 134.084, caratulados "CARRIZO, LEOCALDO ROBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO, LEOCALDO ROBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos A. Macchi, Juez. San Juan, 29 de Diciembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 51.387 Enero 06/10. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2016**

Publicaciones .....	\$ 282.537,00
Impresiones .....	\$ 671.788,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 5.650,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 959.975,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones .....	\$ 860,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales .....	\$ 30,00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 890,00</b>

05-01-17